



FIRMAT PER

JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
Secretario Ayuntamiento de Quart de Poblet
30/5/2024



NIF: P4610400F

CONVENIO ENTRE CRUZ ROJA Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO".

REUNIDOS

De una parte, Cristina Mora Lujan, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, José Enrique Lechiguero García, Secretario del Comité Provincial de Valencia en representación de Asamblea Local de Cruz Roja en Aldaia, con domicilio social en Calle Santa Bárbara, 5 bajo, código postal 46960 de Aldaia con CIF Q2866001G.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es subvencionar las actividades programadas para 2024 de la entidad Cruz Roja, como apoyo al proyecto "Atención integral a personas en situación de sinhogarismo".

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. La Cruz Roja Española, está sujeta a lo establecido en los Convenios Internacionales en los que España sea parte, al Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en el que se establecen las normas de ordenación de la Institución, al texto Página 2 refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, aprobado por la IX Asamblea General que tuvo lugar los días 12, 13 y 14 de abril de 2019 y publicados mediante Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, al Reglamento General Orgánico, aprobado por el Comité Nacional el 01/01/2022 y demás normas internas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet, siendo actualmente motivo de atención especial la lucha contra el cambio climático y el apoyo a aquellas actuaciones que contribuyan al cumplimiento de las metas fijadas por la Agenda Urbana 2030 en el marco de los ODS.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades recogidas en el proyecto "Atención integral a personas en situación de sinhogarismo" de la mencionada entidad.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2024 de la



FIRMAT PER

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
30/5/2024





FIRMAT PER

JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
Secretario Ayuntamiento de Quart de Poblet
30/5/2024



NIF: P4610400F

entidad Cruz Roja, se posibilita dicha subvención con cargo a los presupuestos municipales 2024.

QUINTO.- Que al objeto del proyecto "Atención integral a personas en situación de sinhogarismo", entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2024, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El contenido del convenio es el desarrollo por parte de Cruz Roja del proyecto "Atención integral a personas en situación de sinhogarismo" para 2024 del municipio de Quart de Poblet.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 6.000 €, la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 2313 - 489.00 del presupuesto municipal del año 2024. Dicha cantidad será abonada a la firma del presente convenio, de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librá previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- Cruz Roja se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2025, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad



FIRMAT PER

CRISTINA MORA LUJAN
ALCALDESA
30/5/2024



FIRMAT PER

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
30/5/2024





FIRMAT PER

JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
Secretario Ayuntamiento de Quart de Poblet
30/5/2024



NIF: P4610400F

subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SIXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

SÉPTIMA. - Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". La Asociación Cruz Roja y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.- Hacer constar, a partir de la firma de este convenio, en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad



FIRMAT PER

CRISTINA MORA LUJAN
ALCALDESA
30/5/2024



FIRMAT PER

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
30/5/2024





FIRMAT PER

JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
Secretario Ayuntamiento de Quart de Poblet
30/5/2024



NIF: P4610400F

- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la entidad Cruz Roja.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.



FIRMAT PER

CRISTINA MORA LUJAN
ALCALDESA
30/5/2024



FIRMAT PER

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
30/5/2024

